

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de moneda publicados el día  
27 de febrero de 1946, de acuerdo con  
las disposiciones vigentes

	COMPRA	VENTA
Francos .....	9,15	9,35
Libras .....	44,00	45,00
Dólares .....	10,95	11,22
Liras .....	10,95	11,22
Francos suizos .....	253,00	259,35
Reichsmark .....	—	—
Francos belgas .....	25,00	25,60
Florines .....	4,10	4,20
Escudos .....	43,50	44,60
Pesos, moneda legal ...	2,60	2,66
Coronas suecas .....	2,62	2,68
Coronas noruegas .....	—	—
Coronas danesas .....	2,295	2,35
Peso chileno .....	35,70	36,60

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de la Guardia Civil

#### Anuncio de subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción de una Casa-cuartel en la Puebla de Alfindén (Zaragoza), con ocho viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de Cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda,

Se hace saber: Que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de trescientas trece mil seiscientos siete pesetas con setenta y ocho céntimos (313.607,78), debiendo quedar terminadas en un plazo de nueve meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 2.372,78 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda, Sucursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Transmisiones y Obras), calle de Guzmán el Bueno, número 122, en esta capital, durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, y en la cabecera de la 211.ª Comandancia de la Guardia Civil, en Zaragoza, durante veintiséis días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las de-

pendencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficina.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil, la cantidad de 7.113,34 pesetas como fianza definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo el impuesto de pagos al Estado, en las certificaciones de obras gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 21 de febrero de 1946.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Luis de Rute Villanova.

#### Modelo de proposición

Don ....., domiciliado en ....., calle de ....., número ....., con cédula personal vigente de la clase ....., tarifa ....., en nombre (propio o como apoderado legal) de don ....., hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Casa-cuartel en ... (...), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas con ..... céntimos, comprendido en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del ..... por 100 sobre los precios del proyecto Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias,

no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)

(Se extenderá en papel sellado de 4,50 pesetas.)

364—O.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

### Dirección General de la Guardia Civil

#### Anuncio de subasta

Acordada por esta Dirección General la construcción de una Casa-cuartel en El Guijo (Córdoba), con ocho viviendas, distribuidas en un solo edificio, con todos sus servicios de Cuartel propiamente dicho, según el proyecto redactado por la misma, acogiéndose al Reglamento de Viviendas Protegidas del Instituto Nacional de la Vivienda

Se hace saber que se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras reseñadas al principio, cuyo importe total asciende a la cantidad de trescientas setenta y tres mil ciento noventa y una pesetas con diecinueve céntimos (373.191,19), debiendo quedar terminadas en un plazo de nueve meses, a partir del día de su comienzo, y siendo la fianza provisional para poder concurrir a la subasta de 6.391,66 pesetas, que se depositarán en la Delegación de Hacienda—Sucursal de la Caja General de Depósitos—, en metálico o en valores del Estado. Estas proposiciones se pueden presentar en la Dirección General de la Guardia Civil (Jefatura de Transmisiones y Obras), calle de Guzmán el Bueno, número 122, en esta capital, durante treinta días naturales, contados a partir de aquel en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y durante las horas hábiles de oficina, y en la cabecera de la 105.ª Comandancia de la Guardia Civil, en Córdoba, durante veintiséis días, a partir de la misma fecha de publicación.

El proyecto completo y pliego de condiciones estarán de manifiesto en las dependencias anteriormente mencionadas, en los días y horas hábiles de oficinas.

Cada proponente presentará dos sobres cerrados, lacrados y rubricados: uno conteniendo las referencias técnicas y económicas, cédula personal y el resguardo de haber constituido la fianza provisional, y el otro sobre contendrá la proposición económica ajustada al modelo que se detalla a continuación.

La apertura de sobres se verificará en la Dirección General, ante la Junta Administrativa de la misma, a las once horas del siguiente día hábil después de cumplido el plazo de presentación de proposiciones en dicha Dirección General, y ante el Notario a quien por turno corresponda.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante Notario, procediéndose a continuación a la apertura, ante dicho Notario, de los sobres restantes, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad, se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverán a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose el que se refiera a la proposición declarada más ventajosa.

El adjudicatario, una vez cerrado el remate, depositará, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, en la ya citada cuenta, a disposición de la Dirección General de la Guardia Civil, la cantidad de 12.783,32 pesetas, como fianza definitiva, perdiendo, en otro caso, la fianza provisional y caducando la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la consiguiente escritura para formularse el contrato, incurriendo, en caso de no hacerlo, en la pérdida total de la fianza definitiva depositada.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los Derechos reales y timbres correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939).

Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obras, gozará de un 90 por 100 de reducción.

Madrid, 21 de febrero de 1946.—El Coronel Jefe de Estado Mayor, Luis de Rute Villanova.

*Modelo de proposición*

Don ..... , domiciliado en ..... , calle de ..... , número ..... , con cédula personal vigente de la clase ..... , tarifa ..... , en nombre (propio o como apoderado legal) de don ..... , hace presente: Que enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de construcción de una Casa-cuartel en ..... (.....), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas con ..... céntimos, comprendido en esta cantidad el beneficio industrial, lo que supone una baja del ..... por 100 sobre los precios del proyecto. Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las disposiciones vigentes.

(Fecha y firma.)  
(Se extenderá en papel sellado de pesetas 4,50.)

365—O.

**DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES**

**Parque y Talleres de Automovilismo**

*Anuncio*

El excelentísimo señor Ministro del Ejército ha dispuesto se celebre el concurso número 68, para la adquisición de «Repuestos para motor Ford», con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales establecidas para el mismo.

Dentro de los veinte días siguientes a la publicación de este concurso en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», los licitadores que deseen concurrir a él presentarán en el Negociado de Fabricación de la Dirección General de Transportes, Martínez Campos, 25, muestras de los materiales que piensen ofrecer para efectuar las pruebas necesarias, y si no les fuera posible entregarlas, por su gran peso o volumen, expresarán detalladamente las condiciones de fabricación.

Dicho concurso se verificará en la Sala de Actos de la Dirección General de Transportes anteriormente citada, a las diez horas del día 3 de abril de 1946, ante el Tribunal reglamentario.

Durante media hora el Tribunal admitirá todos los pliegos que se presenten y estén ajustados al modelo de proposición que a continuación se detalla. Dichos pliegos serán presentados por escrito, en sobre cerrado, cuya apertura se verificará una vez transcurrido dicho plazo.

El Tribunal podrá exigir todas las garantías que estime precisas para acreditar la personalidad de los oferentes.

Sólo se admitirán proposiciones directas a los propios fabricantes y almacenistas, y de ser formuladas por apoderados o representantes, éstos deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

Las ofertas podrán hacerse por una sola pieza o material o por un grupo de ellos.

Los pliegos de condiciones legales y relaciones del material, que no se publican por su gran extensión, están a disposición del que lo solicite en las Bases de Parques y Talleres de Automovilismo de la Península, Jefaturas de Automovilismo Regionales y en la Dirección General de Transportes, en los días y horas usuales de oficina.

El concurso, se celebrará con arreglo al Reglamento Provisional para la Contratación Administrativa en el Ramo del Ejército (aprobado por Real Orden Circular del 10 de enero de 1931, «Colección Legislativa» número 14, y demás disposiciones complementarias).

Los gastos de los anuncios serán satisfechos a prorrateo entre los adjudicatarios.

Cítese a todos los efectos el número del concurso.

Madrid, 14 de febrero de 1946.

*Modelo de proposición*

Don ..... (nombre y apellidos), domiciliado en ..... , calle de ..... , número ..... (en nombre propio o como apoderado legal de .....), hace presente:

1.º Que enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército», y de los pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en el concurso número 68, para la adquisición de «Repuestos para motor Ford», se compromete y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento.

2.º Que ofrece ..... (materiales, en número y letra), al precio de pesetas (detalle por unidad, en número y letra).

3.º Que a esta proposición une el resguardo o carta de pago, importante ..... (en letra) pesetas, que justifica el depósito hecho con arreglo al pliego de condiciones legales.

4.º Detalle de los documentos que une a esta proposición, en la que se hará constar el mayor número de características del material o pieza que se ofrezca, detallando no sólo las de funcionamiento, sino las de los materiales empleados, cuya comprobación puede hacerse en los laboratorios.

5.º Lugar de fabricación y nombre del fabricante o razón social.

6.º Fecha y firma del licitador o persona que legalmente le represente.

NOTA.—La oferta se extenderá en pliego de papel sellado de la clase sexta. 667—O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE VIZCAYA**

*Anuncio*

Habiéndose extraviado los cupones presentados por el Banco de Bilbao, Bilbao, de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, vencimiento 1 de enero de 1936, cupón número 137:

Serie C, número 31.557.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los referidos cupones los entreguen en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y sin ningún valor.

Bilbao, 14 de febrero de 1946.—El Delegado de Hacienda, Fernando Muñoz Migallón.

270-31-O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE VIZCAYA**

*Anuncio*

Habiéndose extraviado los cupones presentados por el Banco de Bilbao, Bilbao, de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, vencimiento de 1 de abril de 1936, cupón número 138:

Serie A, número 726.232.

Serie C, números 31.557 y 154.730.

Serie D, número 50.159.

Serie G, número 106.145.

Serie H, número 85.549.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los referidos cupones los entreguen en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y sin ningún valor.

Bilbao, 14 de febrero de 1946.—El Delegado de Hacienda, Fernando Muñoz Migallón.

270-32—O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE VIZCAYA**

*Anuncio*

Habiéndose extraviado los cupones presentados por el Banco de Bilbao, Bilbao, de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, vencimiento 1 de abril de 1936, cupón número 138:

Serie C, números 109.287 y 106.773.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los referidos cupones los entreguen en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y sin ningún valor.

Bilbao, 14 de febrero de 1946.—El Delegado de Hacienda, Fernando Muñoz Migallón.

270-33—O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE VIZCAYA***Anuncio*

Habiéndose extraviado los cupones presentados por el Banco de Bilbao, Bilbao, de la Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, vencimiento 1 de abril de 1936, cupón número 138:

Serie A, números 287.012 al 24 y 779.089 al 90.

Serie B, números 165.493 al 96.

Serie C, números 158.676 y 165.293.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los referidos cupones los entreguen en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y sin ningún valor.

Bilbao, 14 de febrero de 1946.—El Delegado de Hacienda, Fernando Muñiz Migallón.

270-34—O.

**DELEGACION DE HACIENDA DE VIZCAYA***Anuncio*

Habiéndose extraviado los cupones presentados por el Banco de Bilbao, Bilbao, de la Deuda Perpetua Interior, al 4 por 100, vencimiento 1 de julio de 1936, cupón número 139:

Serie A, números 105.998 al 106.000, 109.324 al 38, 124.987, 325.318 al 22, 498.689 al 91, 534.828, 618.102, 637.256 al 61, 726.232, 728.994 al 10, 730.141 al 48, 730.194 al 281.

Serie B, números 136.566 y 67, 154.723 al 25, 154.888, 154.894 al 911 y 154.924.

Serie C, números 31.557, 109.208, 154.730, 155.328 al 32, 155.446 y 47, 155.449 al 58.

Serie D, números 43.721, 44.613 al 47 y 50.159.

Serie E, números 27.698, 27.735 y 36.

Serie F, números 20.334 y 20.343.

Serie G, números 58.131, 88.121, 88.160 al 62, y 106.145.

Serie H, números 9.861, 13.416, 50.198, 69.155 al 57, 69.198, 69.205 al 11, 73.945, 80.743 y 85.549.

Lo que se hace público por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores de los referidos cupones los entreguen en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y sin ningún valor.

Bilbao, 14 de febrero de 1946.—El Delegado de Hacienda, Fernando Muñiz Migallón.

270-35—O.

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL PIRINEO ORIENTAL****Jefatura de Obras***Anuncio*

Por la Jefatura de Obras de esta Confederación se anuncia un concurso público para adjudicar el destajo parcial número 6 para continuar las obras de terminación del túnel número 2 (por la boca de salida) del Canal de Ciurana, para alimentación supletoria del Pantano de

Riudecañas (Tarragona), por importe de quinientas mil (500.000) pesetas del presupuesto de ejecución por administración.

Hasta las doce horas del día 27 de marzo del año actual se admitirán proposiciones, tanto en la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas (Madrid) como en las oficinas de esta Confederación, Vía Layetana, 10 bis, 1.º (Barcelona).

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto, aparte, el resguardo de la fianza provisional de diez mil (10.000) pesetas en metálico o en títulos de la Deuda, que deberá constituirse en la Caja General de Depósitos de Madrid o Sucursal de Barcelona.

La apertura de pliegos se verificará a las doce horas del día 4 de abril del corriente año, en la Jefatura de Obras de la Confederación, con asistencia notarial.

Todos los gastos de este concurso serán abonados por el adjudicatario.

El proyecto y pliego de condiciones particulares y económicas del concurso pueden ser examinados tanto en la Dirección General citada como en la Jefatura de Obras de esta Confederación, durante el plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones deberán ajustarse al siguiente

*Modelo de proposición*

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con cédula personal núm. ...., clase ..... tarifa ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... de ..... de 1946 o del de la provincia de Tarragona, de ..... de ..... de 1946, o de ambos) y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por concurso del destajo parcial número 6 para la construcción de las obras de terminación del túnel número 2 del Canal del Ciurana, para la alimentación supletoria del Pantano de Riudecañas, por la boca de salida, se comprometo a ejecutar las mismas, con sujeción a dichas condiciones y requisitos por el tipo fijado (si el postor ofrece baja, en lugar de «por el tipo fijado» escribirá «con una baja de ..... por ciento sobre el presupuesto de ejecución por administración de las obras»).

Asimismo se comprometo el que suscriba a que las remuneraciones mínimas que perciban los obreros en cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos legales, así como el abono de todas las cargas sociales establecidas o que puedan establecerse en lo sucesivo.

(Fecha, firma y rúbrica del postor.)

*Nota.*—No se admiten añadidos, enmiendas ni raspaduras. El tanto por ciento de baja será expresado en letra y entre paréntesis, también en números. En caso de que firme un apoderado deberá indicarlo en la antefirma y acompañar el poder notarial que le autorice.

Barcelona, 20 de febrero de 1946.—El Ingeniero Jefe, Director de Obras, Juan María Sans.

360—O.

**EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

*Convocatoria-concurso para la provisión en propiedad de la vacante de Ayudante de Obras Públicas al servicio de la Sección de Vías y Obras Provinciales*

Esta plaza está dotada con el haber anual de 15.000 pesetas más los aumentos por quinquenios de servicios prestados, y las dietas, indemnizaciones y demás emolumentos que reglamentariamente le correspondan.

Su provisión, por concurso, corresponde, en primer término, al turno de Caballeros Mutilados de guerra.

El plazo para solicitar dicha vacante es el de un mes natural, a contar desde el siguiente día al en que aparezca publicada esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos necesarios, habrán de dirigirse al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial y presentadas en la Secretaría General de la Corporación (Registro Central), dentro del plazo señalado.

La relación de documentos necesarios y demás antecedentes están contenidos en el «Boletín Oficial» de la provincia número 39, de fecha 18 del corriente; pudiendo solicitarlo aquellos a quienes interese de la Imprenta del Hogar Pignatelli, previo abono o remisión de pesetas 0,50.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de febrero de 1946.—El Presidente, Laureano Labarta.

371—O.

**EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA**

*Convocatoria-concurso para la provisión en propiedad de la vacante de Ingeniero Subjefe de la Sección de Vías y Obras Provinciales*

Esta plaza está dotada con el haber anual de 24.000 pesetas más los aumentos reglamentarios por quinquenios de servicios prestados, y las dietas, indemnizaciones y demás emolumentos que reglamentariamente le correspondan.

Su provisión, por concurso, corresponde, en primer lugar, al turno de Caballeros Mutilados de guerra.

El plazo para solicitar dicha vacante es el de un mes natural, a contar desde el siguiente día al en que aparezca publicada esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos necesarios, habrán de dirigirse al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial y presentadas en la Secretaría General de la Corporación (Registro Central) dentro del plazo señalado.

La relación de documentos necesarios y demás antecedentes están contenidos en el «Boletín Oficial» de la provincia número 39, de fecha 18 del corriente; pudiendo solicitarlo aquellas personas a quienes interese de la Imprenta del Hogar Pignatelli, previo abono o remisión de 0,50 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de febrero de 1946.—El Presidente, Laureano Labarta.

372—O.

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

*Convocatoria-concurso para la provisión de propiedad de la vacante de Deliniente de Obras Públicas, al servicio de la Sección de Vías y Obras Provinciales*

Esta plaza está dotada con el haber anual de 12.000 pesetas más los aumentos por quinquenios de servicios prestados, y las dietas, indemnizaciones y demás emolumentos que reglamentariamente le correspondan.

Su provisión, por concurso, corresponde, en primer término, al turno de Caballeros Mutilados de guerra.

El plazo para solicitar dicha vacante es el de un mes natural, a contar desde el siguiente día al en que aparezca publicada esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos necesarios, habrán de dirigirse al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial y presentadas en la Secretaría General de la Corporación (Registro Central), dentro del plazo señalado.

La relación de documentos necesarios y demás antecedentes están contenidos en el «Boletín Oficial» de la provincia número 39, de fecha 18 del corriente; pudiendo solicitarlo aquellos a quienes interese de la Imprenta del Hogar Pignatelli, previo abono o remisión de pesetas 0,50.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de febrero de 1946.—El Presidente, Laureano Labarta.

373—O.

### EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

*Convocatoria-concurso para la provisión en propiedad de la vacante de Jefe de Contabilidad para el Consorcio de Aguas, adscrita a la Intervención de Fondos Provinciales*

Esta plaza está dotada con el haber anual de 12.000 pesetas, aumentos reglamentarios por quinquenios y demás emolumentos inherentes al cargo.

Su provisión, por concurso, corresponde al turno de Caballeros Mutilados de guerra.

El plazo para solicitar dicha vacante es el de un mes natural, a contar desde el siguiente día al en que aparezca publicada esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Las solicitudes, debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos necesarios, habrán de dirigirse al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial y presentadas en la Secretaría General de la Corporación (Registro Central), dentro del plazo señalado.

La relación de documentos necesarios y demás antecedentes están contenidos en el «Boletín Oficial» de la provincia número 39, de fecha 18 del corriente; pudiendo solicitarla aquellas personas a

quienes interese de la Imprenta del Hogar Pignatelli, previo abono o remisión de 0,50 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 19 de febrero de 1946.—El Presidente, Laureano Labarta.

374—O.

### DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE

*Bases para la provisión de la vacante de Agente Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Cocentaina*

Primera.—La Excm. Diputación Provincial de Alicante convoca concurso para proveer la plaza de Agente Recaudador de la Zona de Cocentaina.

Segunda.—Al concurso podrán acudir:

a) Los funcionarios de Hacienda actualmente Recaudadores en propiedad y los demás funcionarios que estén en posesión del certificado de aptitud con arreglo a los Decretos de 3 de mayo de 1940 y 12 de julio de 1941.

b) Los españoles mayores de veinticinco años, varones, no comprendidos en el apartado anterior, si bien con la reserva de que la Corporación proveerá esta plaza entre tales peticionarios sólo en el caso de no concurrir funcionarios a los que se refiere el apartado a).

Tercera.—Las solicitudes para tomar parte en este concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación, registro general, durante las horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días siguientes al de la publicación del anuncio del presente concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes unirán a su petición, reintegrada con póliza del Estado de 1,50 pesetas, más un sello provincial de igual cuantía.

a) Si están comprendidos en el apartado a) de la base gunda, certificación de la Tesorería acreditativa de que reúnen las condiciones exigidas en el párrafo primero del artículo 3.º del Decreto de 3 de mayo de 1940.

b) Los que pertenezcan al grupo b) de la mencionada base, certificación de nacimiento, legalizada en su caso; certificación de buena conducta, expedida por la Alcaldía; certificación negativa de antecedentes penales y certificado de adhesión al Movimiento Nacional expedido por el Servicio de Información de F. E. T. y de las J. O. N. S.

c) Los comprendidos en cualquiera de los grupos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939, certificación acreditativa de sus derechos.

Todos los concursantes podrán, además, acompañar los documentos justificativos de cualquier circunstancia que les convenga hacer constar.

Cuarta.—Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Diputación, si se trata de funcionarios de Hacienda, interesará de la respectiva Delegación o del Centro donde el solicitante esté adscrito, la hoja de servicio y el informe a que hace referencia el apartado e) del artículo 28 del Estatuto de Recaudación, todo lo cual deberá quedar cumplimentado en término de cinco días.

Toda la documentación presentada pasará a estudio de la Junta del Servicio

Recaudatorio, que podrá recabar cuantos informes estime oportunos y propondrá a la Excm. Diputación la resolución del concurso dentro del término reglamentario.

Quinta.—Los derechos y obligaciones del que resulte nombrado se ajustarán a los preceptos establecidos en el Estatuto de Recaudación y disposiciones complementarias y en las normas contenidas en el Reglamento del Servicio aprobado por la Corporación, debiendo hacer constar los interesados en las correspondientes instancias que conocen y aceptan dichos preceptos y especialmente el indicado Reglamento, comprometiéndose al exacto cumplimiento de sus obligaciones en la forma que por los mismos se determina.

Sexta.—La Zona objeto de este concurso es la de Cocentaina, y según certificación expedida por la Delegación de Hacienda con referencia al ejercicio de 1942, su cargo es de pesetas novecientas cincuenta y un mil cuatrocientas sesenta y nueve (951.469). El premio de cobranza asignado es el de 1,50 por 100 en período voluntario.

Por la recaudación ejecutiva que lleve a cabo percibirá el Recaudador el setenta por ciento de la participación otorgada a la Diputación Provincial por la condición cuarta de la Orden del Ministerio de Hacienda de 15 de octubre de 1943 de concesión del servicio.

Todos los gastos de la recaudación serán de cuenta del Agente que resulte nombrado.

Séptima.—Antes de comenzar el ejercicio de su cargo estará obligado el Recaudador que sea funcionario a constituir una fianza del cinco por ciento de los valores a realizar durante un año, deducida del promedio del último quinquenio. Para el caso de que el Recaudador no tenga tal condición de funcionario, la fianza se fija en el diez por ciento de dichos valores, y deberá constituirse asimismo con anterioridad a la iniciación de sus funciones.

Si el Recaudador designado es funcionario de Hacienda se tendrá en cuenta para la constitución de la fianza lo previsto en el número segundo de la Orden de 15 de abril de 1943.

Octava.—El concurso se resolverá con arreglo a lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 del Reglamento del Servicio.

Novena.—La toma de posesión del Recaudador designado tendrá lugar en la fecha que por la Corporación se fije.

Alicante, 14 de febrero de 1946.—El Presidente, José Martínez Alejos.—El Secretario, Fernando Albi Cholbi.

350—O

### EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

Esta excelentísima Corporación Municipal ha acordado contratar, mediante subasta, por el tipo de 4.000.000 de pesetas, la ejecución de las obras de pavimentación de las vías municipales y particulares que sean acordadas por el excelentísimo Ayuntamiento y las de las zonas de ensanche que asimismo acuerde la Municipalidad, a propuesta de la Comisión de Ensanche, según proyecto y condiciones aprobados, contra los cánones, y durante el plazo señalado al efec-

to, no se ha formulado reclamación alguna.

El plazo para la admisión de proposiciones es de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, terminando a la hora de las trece del día en que se cumpla dicho plazo. La apertura de pliegos se verificará a la hora de las trece del día siguiente hábil en la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la Alcaldía o del señor Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue y con las formalidades reglamentarias.

Los antecedentes relacionados con esta subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, Sección de Fomento, durante las horas hábiles, de oficina, y las ofertas, extendidas en papel de la clase sexta (4.50) y un sello municipal de 1.50 pesetas, podrán presentarse dentro del citado plazo en la mencionada dependencia y también en las del Matadero, Casa de Socorro, Cementerio Católico de Torrero y Censo Electoral, en pliego cerrado, a satisfacción del licitador y con arreglo al modelo que figura al final.

Se acompañarán, por separado, la cédula personal del licitador, justificante de hallarse al corriente en el pago de la cuota por retiro obrero (subsidio de Vejez), y, en su caso, la certificación sobre incompatibilidades que previene el Real Decreto de 24 de diciembre de 1928, así como resguardo de haber constituido depósito provisional por 65.000 pesetas.

Si lo verificase por poder, deberá hallarse éste bastantado por uno de los señores Letrados Asesores del excelentísimo Ayuntamiento don José María La-sala o don Manuel Vitoria.

La fianza definitiva será determinada conforme a las prescripciones de la Ley de 17 de octubre de 1940.

El plazo de ejecución de las obras de nueva pavimentación que comprende esta contrata es de treinta meses.

El pago de las obras se verificará con cargo a las consignaciones que figuran presupuestas para tal finalidad.

Será de cuenta del adjudicatario abonar los gastos de anuncios, honorarios y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que intervengan en esta contrata, y, en general, toda clase de gastos que origine la subasta y formación del contrato.

Zaragoza 12 de febrero de 1946.—El Alcalde, Francisco Caballero.—Por acuerdo de S. B., el Secretario general, Luis Aramburo.

**Modelo de proposición.**

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., núm. ...., provisto de cédula personal que acompaña, manifiesta que, enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número ..... correspondiente al día ..... de ..... de 194.... referente a la subasta de las obras de pavimentación de las vías municipales y particulares y las de las zonas de ensanche, detalladas en los respectivos pliegos de condiciones, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se comprometo, con sujeción en un todo a los correspondientes proyectos, presupuesto y pliegos de condiciones, que han estado de manifiesto y que sirven

de base a esta subasta y de los que se ha enterado el que suscribe, a tomar a su cargo dichas obras, por la cantidad de ..... (en letra) pesetas; comprometiéndose, asimismo, a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría que han de ser empleados en tales obras por jornada legal y horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente.)  
375-O.

**AYUNTAMIENTO DE MURCIA**

*Bases del concurso para el nombramiento de Gestor afianzado encargado de la cobranza de las exacciones municipales establecidas sobre reconocimiento sanitario de carnes y domiciliario de reses de cerda. Idem de conservas y salazones. Idem del hielo. Derechos de degüello y acarreo de carnes. Establación de reses en el matadero. Consumo de carnes y alcoholes. Usos y consumos sobre los vinos, sidras, chacolis y otras bebidas espirituosas, en el casco de la ciudad.*

**Primera.—Objeto del concurso.**

Es objeto del presente concurso el nombramiento de Gestor afianzado encargado de la cobranza de las exacciones municipales establecidas sobre: Reconocimiento sanitario de carnes y domiciliario de reses de cerda. Idem de conservas y salazones. Idem del hielo. Derechos de degüello y acarreo de carnes. Establación de reses en el Matadero. Consumo de carnes y alcoholes. Usos y consumos sobre los vinos, sidras, chacolis y otras bebidas espirituosas, en el casco de la ciudad, las que se percibirán con arreglo a las Ordenanzas y Tarifas aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento y confirmadas por la Superfioridad, las que podrán sufrir las modificaciones correspondientes a las alteraciones de tales bases de imposición, por disposiciones emanada del Poder Central y cuyos certificados se unen a este expediente.

**Segunda.—Grupos de exacciones cuya recaudación se confía al Gestor.**

Al solo fin de facilitar la contabilidad de esta Corporación Municipal se establece la siguiente clasificación de exacciones y se determinan los mínimos de recaudación.

**PESETAS**

Por inspección y reconocimiento sanitario sobre sacrificio de reses de cerda en los domicilios particulares ..... 50.000  
Por el mismo concepto de inspección y reconocimiento sanitario de conservas, salazones, reses, carnes magras de cerdo, jamones, tocino, aves, conejos, pescados salados y salazones, tripa salada o en adobo, hielo, nieve, quesos de todas clases, mantequillas, leche condensada y otros ..... 140.000  
Por derechos de sacrificio de reses en el Matadero general y sus sucursales, si se

**PESETAS**

instalasen; su acarreo desde el mismo a los domicilios o establecimientos de venta y la establación de reses en el expresado Matadero .... 87.000  
Por consumo de carnes frescas y saladas en el término municipal ..... 504.467  
Por consumo de vinos y alcoholes en el expresado término ..... 437.806  
Usos y consumos sobre los vinos, sidras, chacolis y otras bebidas espirituosas que se consuman en el casco de la población ..... 80.000

En total ... 1.209.387

**Tercera.—Mínimum de recaudación que se afianza.**

El Gestor afianzado a quien se adjudique el presente concurso garantizará a la Excmo. Corporación contratante, después de satisfacer todos los gastos, una cantidad no inferior a la antes consignada de un mínimum de un millón doscientas noventa y nueve mil trescientas ochenta y una pesetas por cada año de duración de su gestión.

**Cuarta.—Duración del contrato.**

El presente contrato se celebra por término de tres años, los que empezarán a contarse a partir del día siguiente a aquel en en que se hayan cumplido todos los requisitos exigidos por la Ley y Reglamentos de la contratación de esta clase de servicios.

**Quinta.—Normas para la recaudación de exacciones.**

Las exacciones municipales cuya cobranza se confía al Gestor afianzado se percibirán con arreglo a las Ordenanzas y Tarifas aprobadas por el excelentísimo Ayuntamiento contratante, las que se hallan sancionadas por el ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, cuyas Ordenanzas y Tarifas formarán parte integrante de este contrato, sin que las mismas puedan sufrir durante la vigencia del mismo, otras modificaciones que aquellas que emanen del Poder Central o las que se establezcan de común acuerdo entre las partes contratantes.

**Sexta.—Reclamaciones producidas contra la aplicación de exacciones municipales por parte de los contribuyentes.**

Las reclamaciones que se produzcan por los contribuyentes sobre aplicación y efectividad de las exacciones municipales antes expresadas serán resueltas por el Excmo. Ayuntamiento con informe de la Comisión de Hacienda, la que sobre cada caso escuchará por escrito al Gestor afianzado, el que expondrá y alegará, dentro del término de cinco días hábiles, cuanto a su derecho convenga, dándose contra el acuerdo que se adopte el recurso económico-administrativo autorizado en el artículo 327 del Estatuto Municipal.

**Séptima.—Responsabilidades del Gestor.**

El Gestor afianzado, en el desempeño de su cargo, puede incurrir en responsa-

bilidades, las que serán sancionadas con apercibimiento y multas hasta de quinientas pesetas. Tanto unas como otras serán impuestas por acuerdo del Ayuntamiento, mediante propuesta de la Comisión de Hacienda, la que para emitir su dictamen tendrá en cuenta las alegaciones que en su descargo formule el Gestor afianzado, dentro del término de cinco días, a contar desde el requerimiento que al efecto se le haga.

Cuando se acuerde la imposición de una multa, ésta deberá ser abonada por el Gestor afianzado, o persona que le represente, en el término de quinto día, a partir de la fecha de la comunicación, y de no hacerlo, se percibirá su importe de la fianza que tenga constituida, viniendo obligado a reintegrar esta fianza en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas.

#### **Octava.—Forma de pago de la cantidad ofrecida como minimum de recaudación.**

El Gestor a quien se adjudique este concurso contrae la ineludible obligación de ingresar en la Depositaria Municipal el primer día laborable de cada mes, la dozava parte correspondiente a una mensualidad adelantada del minimum de recaudación ofrecido por cada un año de duración de su contrato.

#### **Novena.—Causas de rescisión del contrato.**

- 1.ª Por muerte del Gestor.
- 2.ª Por incumplimiento de todo o parte del presente contrato.

En el primero de los citados casos sus herederos o causahabientes vienen obligados a cumplir las condiciones estipuladas hasta tanto que por parte del Ayuntamiento no se adjudique el concurso a otro Gestor o se acuerde efectuar la recaudación de las exacciones por administración directa.

En el segundo, la declaración de rescisión llevará aneja la pérdida de la fianza constituida, respondiendo igualmente todos los bienes presentes y futuros del Gestor de los daños y perjuicios que se ocasionen a la Corporación municipal a causa de tal incumplimiento.

En el caso de que el Gestor demorese el pago de la cantidad que mensualmente debe ingresar, el Ayuntamiento podrá optar, entre exigir la rescisión del contrato, con las responsabilidades subsiguientes expresadas en el párrafo anterior o hacer efectivo el importe de dicha mensualidad, con cargo a la fianza constituida, exigiendo por vía de apremio el reintegro de la cantidad que falte para reintegrarla.

#### **Décima.—Derechos del Gestor afianzado,**

1.º El Gestor afianzado, para el desempeño de su cometido, no percibirá sueldo de ninguna clase y sólo podrá hacer suyo el seis por ciento del exceso de recaudación mínima que garantiza.

2.º El Gestor afianzado, con relación a las exacciones cuya recaudación se le confía, se subroga en todos cuantos derechos con respecto a la misma competen a la Corporación contratante.

3.º Para la percepción de las exacciones municipales referidas aplicará,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 562 del Estatuto Municipal, el procedimiento de apremio establecido para la Hacienda Pública en el Estatuto de Recaudación del día 18 de diciembre de 1928, o el que le sustituya, haciendo suyos el Gestor los recargos legales y las multas procedentes.

4.º El Gestor afianzado, de acuerdo con el Ayuntamiento, podrá designar los puntos en donde hayan de efectuarse las inspecciones y reconocimientos sanitarios de las exacciones procedentes en los que se efectuarán el pago de la cuota aplicable. En la determinación de estos lugares se atenderá a que los mismos no sean de notoria incomodidad para los contribuyentes.

5.º El Gestor afianzado, para la exacción de los derechos y tasas establecidas sobre las carnes y reconocimiento sanitario de sustancias alimenticias podrá celebrar conciertos para el extrarradio del término municipal en forma análoga a las de este contrato o con los expendedores de las especies, en la forma prevista en la Ordenanza que regula la exacción. Con relación a las establecidas sobre Vinos y Alcoholes tendrá que atenerse para ello a los requisitos exigidos en el artículo 450 del Estatuto Municipal.

6.º Será de la exclusiva competencia del Gestor afianzado el nombramiento, corrección y cese del personal de todas clases que necesite para la recaudación de las exacciones municipales encomendadas a su gestión, entendiéndose que este personal no tiene relación de ninguna clase con la Excma. Corporación Municipal contratante, ni teniendo tampoco dicho personal la condición de empleados municipales. No obstante, las credenciales y nombramientos llevarán la firma del Gestor y el visto bueno del señor Alcalde.

El señor Alcalde se reserva el derecho de proponer al Gestor el cese de cualquier empleado de los por él designados, cuando existiesen causas justificadas en expediente, debiéndose cumplir, sin excusa ni pretexto de ninguna clase, lo que sobre ese particular se les ordene.

El nombramiento de Agentes Ejecutivos se efectuará por el excelentísimo señor Alcalde, a propuesta del Gestor, siendo extensivo a los mismos lo expresado en el párrafo anterior.

7.º Del producto global de los ingresos obtenidos se deducirán por gastos de recaudación y administración la cantidad total de trescientas mil pesetas, en cuya suma estará incluido el premio del seis por ciento que se le concede como remuneración a su actuación, sin que por estas deducciones puedan bajar en ningún momento el minimum de recaudación que se ofrezca a la Excma. Corporación Municipal.

Como aclaración, se pone el siguiente ejemplo: Supongamos que como minimum de recaudación se lograsen 883.500 pesetas y que en concepto de gastos se fijase la cifra de 220.000 pesetas. Si la recaudación global es inferior a la suma de 883.500 pesetas, ésta deberá ser ingresada en el Ayuntamiento. Si la recaudación es de 1.103.500 pesetas, no viene obligado a entregar otra cantidad que las 883.500 pesetas mencionadas, por deducir del total las 220.000

pesetas calculadas para gastos de recaudación, y lo recaudado fuese superior a esta cantidad de 1.103.500 pesetas, vendrá entonces obligado a ingresar el exceso, menos el 6 por 100 del mismo que se le concede como premio de recaudación.

8.º El Gestor, cuando lo estime conveniente, podrá colocar casetas de reconocimiento y adeudo en el lugar que estime más conveniente, en beneficio de la gestión recaudatoria que se le confía, así como convertir en zona fiscalizada todo el término municipal.

#### **Undécima.—Obligaciones del Gestor con relación al contrato.**

1.ª El pago se efectuará, como ya se tiene dicho, por mensualidades anticipadas por dozavas partes del total anual del minimum garantizado.

2.ª En los diez primeros días del mes de enero de cada año el Gestor viene obligado a rendir al Ayuntamiento cuenta justificada y detallada de su gestión, expresando en ella la cantidad global que haya ingresado por cada una de las exacciones cuya cuenta será informada por el señor Interventor Municipal y aprobadas en su día por el Ayuntamiento, a propuesta de su Comisión de Hacienda. Esta liquidación se entenderá tácitamente aprobada, si no recayese acuerdo contrario, en un plazo que no rebase el día 20 del mes de marzo siguiente.

3.ª El Gestor, con relación a las exacciones sobre el Matadero y acarreo de carnes, viene obligado a satisfacer los gastos de las reparaciones de los coches, bien sean éstas ordinarias y extraordinarias, así como a conservar el aspecto de los mismos en buen estado de limpieza, y también vendrá obligado al pago del personal, excepto el del sueldo o jornal del chófer conductor del auto, que lo abnará el Ayuntamiento.

4.ª El Gestor afianzado viene en la obligación de respetar en su integridad los contratos que con relación a los Mataderos particulares y Fábricas de embutidos tiene celebrados con los señores Ballbrea y Bernal el excelentísimo Ayuntamiento.

5.ª El Gestor tampoco podrá cobrar ninguna clase de exacción sobre los artículos que a continuación se mencionan, siempre que éstos sean producidos por aquellas fábricas de embutidos y Mataderos particulares debidamente autorizados y que funcionen con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto de 13 de septiembre de 1924 y Real Decreto de 22 de mayo de 1925: «Reconocimiento sanitario de las carnes magras de cerdo y tocino fresco o salado destinado a la fabricación de embutidos que hayan de ser exportados.» «Tripas frescas o en adobo destinadas a las mencionadas Fábricas, para en ellas embutir las carnes que se produzcan.»

6.ª La cobranza del derecho establecido en la Ordenanza de Carnes sobre aves, volatería y caza, afectará solamente a las referidas especies sacrificadas, y no podrá el Gestor hacer efectivo el impuesto sobre especies vivas.

#### **Condiciones económico-administrativas**

1.ª El concurso se celebrará, con todas las formalidades establecidas en el

artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, para la contratación de obras y servicios municipales, al día siguiente hábil de haber expirado el término de veinte días, también hábiles, de la publicación del anuncio de concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente Alcalde en quien delegue, asistiendo también al acto otro señor Concejal designado por la Corporación y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta ciudad.

2.ª Los licitadores que concurran al concurso habrán de consignar en la Depositaria municipal, en concepto de fianza provisional, la cantidad de pesetas 62.909,05, equivalente al cinco por ciento de la cantidad que se señala como tipo de licitación, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores que se determinan en el artículo 10 del Reglamento citado, computándose éstos en la forma y modo que se establece en el artículo 11 del mismo.

3.ª Los pliegos de condiciones, Ordenanzas de exacciones, tarifas aplicables y demás antecedentes para el concurso se hallarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento, durante las horas de diez a doce, todos los días no feriados que medien para el señalado a la celebración del concurso.

4.ª Las proposiciones para optar al concurso se presentarán en la Secretaría de esta excelentísima Corporación municipal en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta el anterior al en que haya de tener lugar la apertura de los mismos, y durante las horas de diez a doce, en la forma y modo que especifica el expresado artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924 y disposiciones posteriores.

5.ª El expediente de concurso, con las licitaciones presentadas, pasarán a la Comisión de Hacienda, para que la misma proponga la adjudicación provisional al excelentísimo Ayuntamiento y éste resuelva sobre la definitiva.

6.ª Verificándose la recaudación de las exacciones comprendidas en este pliego, bajo la responsabilidad del Gestor afianzado, ante la Comisión Gestora y ésta civilmente ante el Ayuntamiento, la misma se reserva el derecho de adjudicar el concurso a la persona o entidad que, a su juicio, reúna las mejores condiciones de competencia y garantía, sin que por ello los restantes licitadores puedan formular ningún recurso, puesto que la Administración, en este supuesto, pone en ejecución la potestad discrecional de que se halla revestida.

7.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, por quedar prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 22 del Reglamento vigente para la contratación de obras y servicios municipales.

8.ª El licitador a cuyo favor quede el remate se obliga a concurrir a la Casa Consistorial en el día y hora que se le señale a otorgar la correspondiente escritura, entregando en ese acto el documento que justifique haber ingresado en la Depositaria municipal la cantidad

del diez por ciento del importe de su proposición, para cada año, para garantizar del cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales de que se ha hecho mención en la cláusula segunda, que serán computados igualmente que aquéllas.

9.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva o no concurriese al otorgamiento de la escritura o no llenase las condiciones precisas para ello, dentro del plazo concedido y de una prórroga que solo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante, con los efectos del artículo 21 del repetido Reglamento.

10. El hecho de presentar una proposición para el concurso constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuere adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo quedará obligado por la adjudicación definitiva.

11. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 30 del Reglamento citado, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

12. El Gestor no podrá pedir disminución del precio en que hubiere quedado el remate; porque sea cualquiera la causa que alegue, el contrato se celebra a su riesgo y ventura.

13. El Gestor, para todas las cuestiones o incidentes a que pudiere dar lugar este concurso, antes y después de su nombramiento, renuncia al fuero de su domicilio y expresamente se somete a la jurisdicción de los Tribunales de esta ciudad.

14. El Gestor afianzado queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias, una de las cuales, autorizada, será entregada al Ayuntamiento, y demás gastos que ocasione el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios, tanto locales como oficiales, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura, el correspondiente resguardo justificativo de haber hecho efectivo el importe de los mismos. También queda obligado el Gestor afianzado a satisfacer al Estado el importe de los derechos reales y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquirirá el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las Oficinas Liquidadoras, dentro de los plazos legales.

15. Todo licitador que concurriese al concurso en representación de otro o por cualquier Sociedad deberá exhibir poder notarial al efecto, el que será bastantado por el Letrado don Fernando Fernández Reyes.

16. Las proposiciones para optar al concurso deberán ser extendidas en papel timbrado de la clase correspondiente y los resguardos de los depósitos provisionales deberán llevar adheridos los

sellos municipales procedentes. Si a cualquiera de los expresados documentos faltase el todo o parte del reintegro indicado, será exigido en el acto por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo, en el caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta, de la fianza provisional, o de la definitiva, caso de que le fuere adjudicado el concurso. No se admitirá ninguna proposición que no cubra, para cada año de duración del contrato, el minimum de recaudación que se expresa en la cláusula segunda de las presentes bases de concurso.

17. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Interventor de los Fondos Municipales y con informe favorable de éste, en que conste haber cumplido las condiciones del contrato y no existir responsabilidades que le sean exigibles, le será devuelta la fianza que tenga constituida.

18. El rematante queda obligado a cumplir las disposiciones contenidas en la legislación obrera, en lo que afecta al contrato de trabajo, así como a la observancia de las Leyes que mencionan el Reglamento de 2 de julio de 1924 y Leyes posteriores, así como al cumplimiento de los seguros y retiros obreros y demás obligaciones sociales.

19. Será desechada de plano cualquier proposición que no se ajuste al modelo que se inserta a continuación.

20. Se hace constar que este contrato no constituye arrendamiento, sino afianzamiento de la gestión recaudatoria de un funcionario público, conforme determinan los artículos 553 y 555 del Estatuto municipal, teniendo como remuneración por su trabajo la expresada en el apartado primero de la cláusula décima de estas bases.

21. Independientemente de la proposición, el licitador vendrá obligado a presentar su cédula personal o el documento justificativo de las representaciones en quien comparece y el resguardo justificativo de haber constituido en la Depositaria municipal la fianza provisional exigida en la cláusula segunda de las condiciones económico-administrativas presentes.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., calle de ....., número ....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, correspondiente al día ....., número ....., del año actual, relacionado con el concurso para la recaudación afianzada, durante el término de tres años, de los arbitrios que se expresan en las bases del concurso anunciado en dicho periódico oficial sobre la recaudación de varias exacciones, entre las que se hallan las establecidas sobre Carnes y Alcoholes, y encontrando conforme las bases expresadas y el pliego de condiciones, a tal fin redactado, se compromete a la recaudación de las referidas exacciones, garantizando un minimum de recaudación por cada un año de duración del contrato de ..... pesetas (en letra y número). Fecha y firma con los dos apellidos.

Murcia, 14 de febrero de 1946.—El Alcalde (ilegible).

# ANUNCIOS PARTICULARES

## FRATERNIDAD MUTUA NACIONAL, SOCIEDAD MUTUA DE PREVISION SOCIAL

Madrid

La «Fraternidad Mutua Nacional, Sociedad Mutua de Previsión Social» y «Fraternidad Mutua Nacional», Seguros Obligatorios y Libre de Enfermedad, respectivamente, convocan a sus asociados a Junta general ordinaria para el día 13 de marzo, a las dieciséis horas, en su domicilio social, Juan de Mena, número 11, con arreglo al siguiente orden del día:

1.º Lectura, para su aprobación, del acta anterior.

2.º Lectura, para su aprobación, de Memoria y respectivos balances del ejercicio de 1945.

3.º Dar cuenta de la gestión del Consejo de Administración; y

4.º Cumplimentar lo dispuesto en los artículos 15, 17 y demás concordantes de los Estatutos, procediéndose a la renovación o reelección del Consejo de Administración, en sus respectivas funciones, que se determinarán.

Podrán asistir a esta Junta todos los mutualistas al corriente en sus cuen-

tas, aclarando que la misma se celebra en sustitución de la señalada para el día 24 de los corrientes, que se suspendió por defecto de plazo de convocatoria.

Madrid, 22 de febrero de 1946.—E. Presidente, E. Zaldívar.

825-P.

## COMPANIA TELEFONICA NACIONAL DE ESPAÑA

Avenida de José Antonio, 28.—Madrid

De conformidad con lo dispuesto en los artículos correspondientes de los títulos tercero y quinto de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca para el día 30 de marzo próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, la Junta general ordinaria de señores accionistas.

Podrán asistir a la Junta todos los señores accionistas que lo soliciten del Consejo de Administración y obtengan, en la Secretaría general, la autorización correspondiente, después de acreditar su condición como tales accionistas con cinco días de antelación, por lo menos, a la mencionada fecha.

Madrid, 2 de febrero de 1946.—Eugenio Barroso.—Secretario general.

786-P.

# ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en este día por el Juzgado de Primera Instancia número catorce de esta capital, ha sido admitida la denuncia formulada a nombre de la Congregación de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de la provincia de España, sobre nulidad de los títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100 Interior, siguientes:

26 de la serie A, números 577-313/37 y 377-340.

3 de la serie B, números 126.017/19.

2 de la serie C, números 125.160/61.

3 de la serie G, números 69.342/44.

2 de la serie H, números 54.818/19.

Y acordado se publique dicha denuncia, como se verifica por medio del presente, señalándose el término de quince días, dentro del cual pueda comparecer el tenedor de dichos valores.

Madrid, 11 de febrero de 1946.—El Juez de Primera Instancia, Antonio Ruiz López.—El Secretario, Manuel Comellas.

613-A. J.

VALENCIA

Don Gil López y Ordás, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 6 de esta capital.

Por el presente edicto, hago saber: Que en el expediente que se tramita

en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del refrendante, con el número 40 del corriente año, promovido por el Procurador don Luis Bas Lacasa, a nombre y en representación de don Ramón Navarro Alabarta, sobre extravío de tres títulos de la Deuda Perpetua Interior, emisión de 16 de mayo de 1930, serie C, números 150.941, 150.943 y 150.944, por un valor nominal de quince mil pesetas; he acordado publicar la denuncia aludida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de esta provincia y en los periódicos locales «Jornada» y «Levante» y señalar el término de ocho días, dentro del cual pueda comparecer el tenedor de expresados Títulos.

Dado en Valencia a 7 de febrero de 1946.—El Juez, Gil López y Ordás.—El Secretario judicial, Liberato Chullá.

642-A. J.

REINOSA

Don Sebastián Revuelta y Revuelta, Juez Municipal de Reinosa, en funciones de Primera Instancia del partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña María Gutiérrez Rodríguez, vecina de Reinosa, se tramita expediente de declaración de fallecimiento de su hermano don Manuel Gutiérrez Rodríguez, que hace más de treinta años se trasladó a Francia, sin que desde entonces se tenga noticia de su paradero.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Reinosa a 16 de julio de 1945. El Juez, Sabastián Revuelta.—El Secretario (ilegible).

361-A. J.

y 2.º 27-2-946

ZARAGOZA

Don Pablo de Pablo y Mateos, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de Zaragoza.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de ausencia promovido por Melchora Cobos Lahuerta, representada por el Procurador señor Velasco, que disfruta el beneficio de pobreza, para declarar la ausencia de su padre, don Serapio Cobos Peirona, de setenta y seis años, nacido en Lucena de Jalón el 3 de septiembre de 1869, y que desapareció de su domicilio en Zaragoza el día 11 de noviembre de 1940, sin que hasta la fecha se haya tenido noticias del mismo, y por el presente se llama al presunto ausente o a cuantos puedan dar noticias de su paradero, comparezcan ante este Juzgado, insertándose en e edicto por dos veces consecutivas con intervalo de quince días.

Dado en Zaragoza a seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Pablo de Pablo y Mateos. El Secretario (ilegible).

159—A. J.

y 2.º 27-2-946

## ANULACIONES

Juzgados Civiles

13.077

El Juzgado de Instrucción número uno de La Coruña ha dejado sin efecto la prisión que se tenía decretada por virtud del sumario 169 de 1940, por daños, del procesado Ramón Formoso Oca, de veinticuatro años, hijo de Ramón y Socorro, natural y vecino de Muros.

5.666

13.078

El Juzgado de Instrucción de Pamplona deja sin efecto la requisitoria referente a José María Muguruza Larzábal, procesado en causa 8 de 1944, sobre estafa; por haber sido detenido.

8.652.

13.079

El Juzgado de Instrucción número 15 de Madrid, en el sumario 499 de 1941, por hurto, contra otra y María del Rosario Martín Viñas, deja sin efecto la requisitoria referente a dicha procesada.

182-46.

13.080

El Juzgado de Instrucción núm. 17 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a José Manuel Justo Rey Viana, procesado en sumario 215 de 1940, por hurto; por haber sido capturado dicho reclamado.

183-46.

13.081

El Juzgado de Instrucción de Barbastro anula la requisitoria referente a Francisco Tapia Juárez, procesado en sumario 44 de 1943, por haber sido detenido.

221-46.

13.082

El Juzgado de Instrucción núm. 17 de Madrid deja sin efecto la requisitoria referente a Patricio Villa Bonastre, procesado en sumario 274 de 1940, por tentativa de robo; por haberse llevado a efecto su prisión.

778-46.